

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 3.362/3 (ME)-2023

Emisión: 5/10/2023
BO (Tucumán): 9/10/2023

VISTO el Decreto N° 948/3-ME-2021 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se estableció originalmente hasta el 31 de marzo de 2022 -prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024- la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las clínicas y sanatorios radicados en la Provincia de Tucumán, únicamente en lo que respecta a los ingresos derivados de los convenios que hayan celebrado o celebren las citadas clínicas y sanatorios -en forma directa o indirecta a través de entidades representativas del sector- con el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán;

Que a efectos de continuar con el apoyo brindado al sector de clínicas y sanatorios de la Provincia de Tucumán en su carácter de prestadores del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, corresponde en esta oportunidad establecer un plazo que permita al citado sector subsanar las causales de pérdida del beneficio, ello a efectos de continuar gozando del mismo;

Por ello, y de conformidad a las facultades establecidas por el artículo 11 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Déjase establecido que los contribuyentes que hayan incurrido en los incumplimientos dispuestos por el primer párrafo del artículo 4º del Decreto N° 948/3 (ME)-2021 y sus modificatorios, o hubieran resultado excluidos del beneficio establecido en su artículo 1º, podrán continuar gozando del mismo, siempre que los incumplimientos formales y/o materiales se regularicen hasta el 10 de Octubre de 2023, inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Juan Luis Manzur